

RESOLUCION EXENTA N°4 / 404

QUILLOTA, 13 MAYO 2010

VISTOS :

Lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Constitución Política de la República de Chile, 1, 2, 8 y 21 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, 1, 3, 4 letras a), i) y j), y 45 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, artículos 1, 2 y 3 de la ley n° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, y en la Resolución N° 520 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la ley N° 19.327, que fija normas para la prevención y sanción de hechos de violencia en recintos deportivos con ocasión de espectáculos de fútbol profesional.

Lo dispuesto en el artículo 19 incisos 4, 5 y 6 de la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

Resolución Exenta N° 4/382, de fecha 7 de mayo de 2001, por la cual el Sr. Intendente de la Quinta Región delegó en el Gobernador de la provincia de Quillota, las facultades contenidas en la ley N° 19.327, que fija normas para la prevención y sanción de hechos de violencia en recintos deportivos con ocasión de espectáculos de fútbol profesional, y, especialmente, para calificar de alta convocatoria a partidos de fútbol profesional en la provincia de Quillota.

Resolución Exenta N° 2961, de fecha 27 de Febrero de 2010, por la cual el Sr. Intendente de la Quinta Región delegó en el Gobernador de la Provincia de Quillota, las facultades contenidas en el artículo N° 1 de la ley N° 19.327, que fija normas para la prevención y sanción de hechos de violencia en recintos deportivos con ocasión de espectáculos de fútbol profesional, esto es autorizar los centros o recintos deportivos destinados a la realización de espectáculos de fútbol profesional.

Presentación de la I: Municipalidad de Hijuelas en la que se solicita autorización para la realización de un encuentro deportivo entre el Club Municipal Hijuelas y Unión La Calera el día sábado 15 de Mayo de 2010 a las 17:00 hrs. en el Estadio Municipal de Hijuelas en el marco del campeonato copa Chile 2010.

Deben considerarse, las medidas de seguridad concordadas en la visita inspectiva realizada el día Miércoles 12 de Mayo al recinto Deportivo, que contó con la asistencia del Sr. Gobernador Provincial de Quillota don Jorge Ebner Paredes, Sra. Alcaldesa de la Comuna de Hijuelas doña Verónica Rossat, Mayor de Carabineros Sr. Iván Monje, Sr. John Silva dirigente del Club Unión La Calera, entre otros. En esta visita se coordinó las exigencias especiales de seguridad que deben cumplirse, tanto en el interior y en el exterior del recinto deportivo, especialmente el ingreso y salida del recinto deportivo de los simpatizantes de ambos clubes, estacionamiento de vehículos autorizados, colocación de vallas de seguridad, etc.

Las facultades que me confieren los artículos 4 letra i) y 45 letra g) de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario adoptar medidas administrativas y policiales para asegurar que los encuentros deportivos se desarrollen con absoluta seguridad, tanto para el público como para los vecinos de sectores aledaños al estadio, debiendo resguardarse el orden público, la seguridad de las personas y bienes.